

2. Saneamiento de Puigvert de Agramunt.

Tipo de subasta: 784.238,10 pesetas.
Fianza provisional: 15.684,76 pesetas.
Fianza definitiva: 31.369,52 pesetas.
Plazo de ejecución: Nueve meses.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio, y la apertura de pliegos al siguiente hábil, en el Palacio del Gobierno Civil, a las trece horas. Como modelo de proposiciones y demás condiciones para su trámite regirán las consignadas en el anuncio publicado para la subasta de obras del Plan de 1958 en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1958, y en el de la provincia de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 26 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, José A. Serrano Montalvo.—2.650.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncian subastas de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de veinte días hábiles anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», para publicidad de la licitación, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en las subastas de las obras de:

«Ampliación del cementerio en Albuñete», cuyo presupuesto asciende a 120.000 pesetas, siendo su plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional a constituir de 2.400 pesetas.

«Pavimentación de varias calles en Ceutín», cuyo presupuesto asciende a 262.297,12 pesetas, siendo su plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional a constituir de 5.225,94 pesetas.

Obras incluidas en el Plan Provincial de Obras para 1960.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con estas subastas aparecen en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fechas 23 y 24 de junio de 1961, respectivamente.

Todos los gastos que se originen por estas subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 24 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—2.651.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Vallejo Isla.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Vallejo Isla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Mariano Vallejo Isla contra la Orden del Ministerio de Trabajo de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se confirmó su clasificación como Oficial Tornero segundo de la Empresa «Nacional Siderúrgica, S. A.», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Ignacio de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de ambos actos administrativos, así como la validez de la clasificación laboral de don Salvador Munguira Santos, como Delineante Topógrafo de la Empresa, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle a la percepción de la diferencia de retribución entre la de tal categoría y la asignada a las funciones que desempeña, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos interpuestos contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo del corriente año en dos recursos acumulados, interpuestos contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los dos recursos contencioso-administrativos acumulados en este pleito, interpuestos por la representación de don Pedro Sánchez Bravo contra sendas Resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, desestimatorias, a su vez, de otros recursos gubernativos entablados en solicitud de anulación de las dos actas de liquidación de la Inspección de Trabajo de Murcia, de veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que requirieron al recurrente al pago de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos y veinticuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos por cuotas de seguros sociales y sindical y de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria textil, respectivamente, derivadas de la no afiliación ni cotización obligatorias de productores; cuyas Resoluciones y actas, por hallarse ajustadas a derecho, declaramos firmes válidas y subsistentes, absolviendo, en su virtud, a la Administración de las demandas formuladas; sin hacer expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tivas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.299 promovido por «Perfumería Gal, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.299, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Perfumería Gal, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 12 de mayo pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por Perfumería Gal, S. A., contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de tal Orden, que concedió el registro de la marca número ciento noventa mil seiscientos cuatro, que deberá quedar sin ningún valor ni efecto; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se deniega autorización de traslado de maquinaria de «Electrometalúrgica del Agueda, Sociedad Anónima», de Salamanca a Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Otero Goyanes, en solicitud de autorización para trasladar la maquinaria de la sección de ferroaleaciones de la fábrica «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.», de Salamanca a la factoría «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que el peticionario tenía concedido un derecho de opción de arrendamiento de la citada maquinaria, que quedó caducado el 14 de septiembre de 1960, sin haber ejercitado dicho derecho;

Resultando que durante el periodo de información pública se han presentado escritos de oposición de los productores de la fábrica «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», y de «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.», que retira para seguir otra vía;

Vistos los informes de los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros de Salamanca y La Coruña y de la Sección M XI de este Centro directivo;

Considerando que en 14 de septiembre de 1960 el plazo para la opción de arrendamiento ha quedado caducado, sin que haya constancia de haber sido prorrogado,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto denegar a don José Otero Goyanes la autorización para trasladar la maquinaria de la sección de ferroaleaciones de «Electrometalúrgica del Agueda, S. A.» a la factoría «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Ministro de Industria en un plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al peticionario y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de saneamiento de Papatrigo (Ávila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas con setenta y un céntimos (963.342,71 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, número 1) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 26 de julio de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diecinueve mil doscientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (19.266,85 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de julio de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director.—2.652.

RESOLUCION de los Servicios de Jaén de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1955) de-